ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 1464 /

Chépica, 11 JUN 2015

VISTOS : Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO : Los antecedentes señalados en Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 27 de Febrero del 2015 en que se llama a Licitación Pública para la Contratación de "Suministro de Insumos Dentales", Decreto Alcaldicio N° 1.147 de fecha 21 de Abril del 2015 en que se Adjudica dicha Licitación.

El contrato de Suministro de fecha 03 de Junio 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chepica y el Proveedor Drogueria Diprolab Ltda.

DECRETO : 1.- Regularícese la Aprobación Del Contrato de Suministro de Insumos Dentales, entre La Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° 09.315.641-2, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica y el Representante Legal de Droguería Diprolab Ltda., Don Nelson Pinilla Mayorga, Rut N° 4.838.541-9.

2.- Impútese el Gasto a la Cuenta Presupuestaria N°2152204005001, Materiales y útiles quirúrgicos.

3.- Publíquese el presente Contrato en el Portal www.mercadopublico.cl

4.- Pase a la Dirección de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas y Habilitado Cesfam Chépica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDESA

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/ECL/lcf.
DISTRIBUCION:
- Control Interno
- Dir.Adm.y Fzas.
- Of de Partes
- Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECPLAN
CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

CONTRATO

En Chépica a 03 de Junio de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica representada por su alcaldesa, Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° 09.315.641-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" y la Empresa Droguería Diprolab Ltda., Rut N°78.027.120-5, Representada Legalmente por Don Nelson Pinilla Mayorga, Rut N°4.838.541-9, en adelante indistintamente "El Proveedor" domiciliado en Cruz N° 1126, Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato, el cual considera las siguientes clausulas:

PRIMERA.

El Cesfam de Chépica con la finalidad de realizar "CONTRATO DE SUMINISTRO INSUMOS DENTALES", llama a licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°770 de Fecha 27 de Febrero 2015 y mediante Decreto Alcaldicio N° 1.147 de fecha 21 de Abril 2015 se Adjudica a Droguería Diprolab Ltda.

SEGUNDA.

Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezcan expresamente estipulado en el presente documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERA.

Los valores a cancelar serán de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta por Contrato de Suministro Insumos Dentales y las órdenes de compras cursadas al proveedor.

CUARTA.

La duración del presente contrato será del 03 de Junio 2015 hasta el 31 de Diciembre 2015.-

QUINTA.

Para efectuar la cancelación respectiva, Droguería Diprolab Ltda., Rut N° 78.027.120-5, deberá emitir la Factura según requerimiento del contrato de suministro de insumos dentales, cuando el Cesfam lo solicite previo V°B° de las unidades requirentes, encargada de su recepción, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.3 de las bases Administrativas.

SEXTA.

El Proveedor podrá ser sancionado solicitando la cancelación de las órdenes de compra emitidas, según lo estipulado en el punto 11.5 de las Bases Administrativas.

SEPTIMA.

Se deja establecido que los servicios contratados no constituyen empleo formal, por lo que no procede el otorgamiento de beneficios adicionales, propios de otra tipología de contrato laboral como lo es el Código del Trabajo o aquellos establecidos en el Estatuto de Atención Primaria, al mismo tiempo se deja constancia que el presente contrato puede ser concluido de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.4 de las Bases Administrativas.

OCTAVA.

A la firma del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor del 5 U.F. (cinco unidades de fomento), el cual deberá tener una vigencia hasta el 29 de Febrero 2016 estipulado en el Punto 10.1 de las Bases Administrativas, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica

NOVENA.

Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica, y de ser necesario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Comuna de Sta. Cruz.

DECIMA.

El presente contrato se firma en Tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chépica y uno en poder del Representante Legal de Droguería Diprolab Ltda., Nelson Pinilla Mayorga, Rut N° 4.838.541-9, en este caso el proveedor.

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

NELSON PINILLA MAYORGA
C.I. 4.838.541-9
REP.LEGAL DROGUERIA DIPROLAB LTDA.